

## Perfil de egreso de la Carrera Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo

### ➤ Perfil de egreso:

Los estudiantes al egresar y obtener la titulación en la Carrera de Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo tendrán la capacidad de:

- Aplica los conceptos y principios del área de las TIC en los procesos computacionales.
- Aplica con ética las disposiciones legales y normas internacionales en cuanto al ensamblaje de equipos de cómputo para empresas e instituciones públicas y privadas.
- Utiliza las técnicas y herramientas informáticas e investigativas desarrollando habilidades y aptitudes que permitan la solución de problemas en el área de las Tics y que impulse emprendimientos a nivel local y regional.
- Realiza el mantenimiento hardware adecuado a los equipos de cómputo mediante las herramientas específicas.
- Realiza soporte técnico en software de aplicación para el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo de acuerdo a los requerimientos del usuario.
- Utiliza las herramientas adecuadas para la solución de problemas electrónicos de los diversos dispositivos de cómputo.
- Realiza el ensamblaje y configuración de equipos de cómputo de acuerdo a los requerimientos del usuario y especificaciones del fabricante.
- Implementa acciones para disminuir al cambio climático mediante la utilización de normas RAEE para el correcto reciclaje de los desechos informáticos tomando en cuenta la conservación del medio ambiente.
- Administra redes de acuerdo a los requerimientos de la organización para la interconexión de los equipos informáticos.
- Desarrolla e implementa proyectos factibles y sostenibles de acuerdo al entorno social que contribuyan a la transformación de la matriz productiva del país.
- Practica valores y principios en el desarrollo de las actividades.

Ing. John Simisterra Q.  
Coordinador de la carrera de EMEC

Ing. Narda Ortiz Campos, Mgt.  
Vicerrectora Académica del IST Luis Tello

**RPC-SO-43-No.679-2022**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, derogado mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.040-2021, de 08 de abril de 2021, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-36-No.568-2022, de 14 de septiembre de 2022;
- Que, el artículo 25 del referido Reglamento, señala: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras o programas cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera o programa con la justificación epistemológica correspondiente (...) La unidad técnica correspondiente tras analizar la solicitud, en el informe final, recomendará o no la actualización del Anexo del presente Reglamento y lo remitirá a la Comisión respectiva para su conocimiento. De ser pertinente la Comisión recomendará su aprobación al Pleno del CES, caso contrario archivará la solicitud y notificará a la IES. El Pleno del CES con base en la

- recomendación de la Comisión resolverá la incorporación o no de la nueva denominación de la carrera, programa o titulación y dispondrá a la unidad técnica correspondiente que actualice y publique el anexo respectivo”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022;
- Que, la Disposición Transitoria Primera del manifestado Reglamento, indica: “Las carreras y programas de las instituciones de educación superior (IES) acreditadas aprobados hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento o que están en proceso de aprobación, en caso de ser aprobadas, perderán su vigencia en los términos contemplados en este Reglamento”;
- Que, el 15 de junio de 2022, el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Producción Pecuaria, solicitando su aprobación;
- Que, el 18 de junio de 2022, el Instituto Superior Tecnológico de Movilidad e Innovación - Movilis presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Administración de Empresas de Transporte, solicitando su aprobación;
- Que, el 12 de julio de 2022, el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Desarrollo de Software, solicitando su aprobación;
- Que, el 22 de julio de 2022, el Instituto Superior Tecnológico Ecuatoriano de Productividad presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Gestión del Talento Humano, solicitando su aprobación;
- Que, el 27 de julio de 2022, el Instituto Superior Tecnológico Luis Tello presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo, solicitando su aprobación;
- Que, el 31 de julio de 2022, el Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano presentó ante el CES los proyectos de las carreras de Redes y Telecomunicaciones, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPIC-2022-0722-M, de 27 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES notificó el Acuerdo ACU-CPICS-SO-36-No.503-2022, adoptado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 25 de octubre de 2022, a través del cual, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CARRERA	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González	2138-550811F01-P-0301	Producción Pecuaria	Tecnólogo/a Superior en Producción Pecuaria	Presencial	Sede Matriz Azogues	30
2	Instituto Superior Tecnológico de Movilidad e Innovación - Movilis	3016-550413N01-S-1701	Administración de Empresas de Transporte	Tecnólogo/a Superior en Administración de Empresas de Transporte	Semipresencial	Sede Matriz Quito	50
3	Instituto Superior Tecnológico Guayaquil	2116-550613A01-H-0901	Desarrollo de Software	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo de Software	Híbrida	Sede Matriz Guayaquil	140
4	Instituto Superior Tecnológico Ecuatoriano de Productividad	2148-550417A01-S-1701	Gestión del Talento Humano	Tecnólogo/a Superior en Gestión del Talento Humano	Semipresencial	Sede Matriz Quito	30
5	Instituto Superior Tecnológico Luis Tello	2254-550611A02-P-0801	Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	Tecnólogo/a Superior en Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	Presencial	Sede Matriz Esmeraldas	30
6	Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano	2196-550612E02-P-1701	Redes y Telecomunicaciones	Tecnólogo/a Superior en Redes y Telecomunicaciones	Presencial	Sede Matriz Quito	100
7	Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano	2196-550612E02-L-1701	Redes y Telecomunicaciones	Tecnólogo/a Superior en Redes y Telecomunicaciones	En Línea	Sede Matriz Quito	100

**Artículo 2.-** Las instituciones de educación superior ejecutarán las carreras aprobadas de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO DETALLADO	CARRERA	TITULACIONES					
04	Administración	1	Educación comercial y administración	3	Administración	N	Administración de Empresas de Transporte	01	Tecnólogo/a Superior en Administración de Empresas de Transporte

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



República del Ecuador

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:  
**ERIK PABLO  
BELTRAN**

Dr. Pablo Beltrán Ayala  
**PRESIDENTE  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:  
**PAUL EMILIO  
PRADO  
CHIRIBOGA**

Mgtr. Paúl Emilio Prado Chiriboga  
**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**